



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenajeal Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.145
Lunes 10 de Agosto de 2026
Edición de 22 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 06 _____ \$ 89.700
07 _____ \$ 40.200
TOTAL _____ \$ 129.900

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1332-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01597831-GDESDE-DCCP#JGM - Homologa la RESOL-2026-3477.

VISTO: El EX-2026-01597831-GDESDE-DCCP#JGM iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-3477-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de seguridad y vigilancia de dicho Organismo, durante el mes de mayo de 2026;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3477-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de junio de 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, por tales razones se hace pertinente proceder a homologar, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, mediante el dictado del presente Decreto; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3477-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de junio de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1333-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02542781-GDESDE-JGM y Homologa la RESOL-2026-3442.-

VISTO: El EX-2026-02542781-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3442-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3442-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de junio de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3442-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1334-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01671748-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3125.-

VISTO: El EX-2026-01671748-

- G D E S D E - J G M y la RESOL-2026-3125-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3125-E-GDESDE-JGM, de fecha 08 de junio de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3125-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1335-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01146740-GDESDE-SROPCBA#JGM - Homologa RESOL-2026-3431.-

VISTO: El EX-2026-01146740-GDESDE-SROPCBA#JGM, iniciado por la Secretaría de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Relaciones Internacionales, y la RESOL-2026-3431-E-GDESDEJGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3431-E GDESDE- JGM, determinando que la misma se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E -GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3431-E-GDESDE-JGM, de fecha 17 de junio del 2026, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1336-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2021-01071704-GDESDE-CSSDE#MEC - ADJUDICACION DE TOMBOLA - SRA. HERRERA VIDAL MARIA DEL PILAR.

VISTO: EX-2021-01071704-GDESDE-CSSDE#MEC, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por la Sra. Herrera Vidal María del Pilar; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la RESOL-2024-583-EGDESDECSSDE#MEC, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar a la Sra. Herrera Vidal María del Pilar, una Agencia de Tómbola que será instalada en Calle Bélgica N°1.923 Barrio Los Inmigrantes, de la

Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero;

Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, en IF-2024-05317193-GDESDE-MEC, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos, manifestando que "...esta Asesoría no advierte objeciones de orden legal para la Homologación de la Resolución...";

Que Fiscalía de Estado, en dictamen IF-2024-05796257-GDESDE-FDE, se pronuncia manifestando que, meritadas las constancias de autos, estima que se han dado cumplimiento con los requisitos legales para la Adjudicación requerida, e indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes Nos. 6071/94 y

6336/96;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la RESOL-2024-583-E-GDESDE-CSSDE#MEC, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica a la Sra. Herrera Vidal María del Pilar, DNI N° 43.223.552, una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Bélgica N°1.923 Barrio Los Inmigrantes, de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, conforme lo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1337-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-00066868-GDESDE-CSSDE#MEC-ADJ.TOMB. Sra. Diaz Nancy Estela.

VISTO: EX-2025-00066868-GDESDE-CSSDE#MEC, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por la Sra. Diaz Nancy Estela; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la RESOL-2025-592-EGDESDE-CSSDE#MEC, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar a la Sra. Diaz Nancy Estela, una Agencia de Tómbola que será instalada en Calle Santa Rosa N°1.063 Barrio Libertad, de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero;

Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, en IF-2025-05582323-GDESDE-MEC, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos, manifestando que "...esta Asesoría no advierte objeciones de orden legal para la Homologación de la Resolución...";

Que Fiscalía de Estado, en dictamen IF-2025-05937218-GDESDE-FDE, se pronuncia manifestando que, meritadas las constancias de autos, estima que se han dado cumplimiento con los requisitos legales para la Adjudicación requerida, e indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes Nos. 6071/94 y

6336/96;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la RESOL-2025-592-E-GDESDE-CSSDE#MEC, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica a la Sra. Díaz Nancy Estela, DNI N° 28.595.136 una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Calle Santa Rosa N°1.063 Barrio Libertad, de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, conforme lo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1338-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01783464-GDESDE-CEPSI - Subsidio - Paciente Luna Eduarda Celedonia.

VISTO: El EX-2026-01783464-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Juárez Secia Ester D.N.I. N°41.362.581, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de dispositivo de cierre de ductus arterioso por vía endovascular con destino a su hija la paciente Luna Eduarda Celedonia D.N.I. N°58.390.455, debido a que no posee afiliación a obra social alguna y su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°12 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°13 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°11, a favor de PAMSE S.R.L. por \$25.800.000,00 que corresponde a pedido

medico de Orden N°02;

Que en Orden N°21 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Juárez Secia Ester D.N.I. N°41.362.581, con domicilio en Paraje Ahí Veremos S/N-Copo- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de dispositivo de cierre de ductus arterioso por vía endovascular con destino a la paciente Luna Eduarda Celedonia D.N.I. N°58.390.455, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "PAMSE S.R.L.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1339-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01546028-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Morales Liam Mateo Enzo.

VISTO: El EX-2026-01546028-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Galván Gisela Alejandra D.N.I. N°38.558.147, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de bipedestador con destino a su hijo el paciente Morales Liam Mateo Enzo D.N.I. N°70.514.943, debido a que su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°10 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°10 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°08 a favor de INTEGRAL MOBILITY por \$3.080.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N°02;

Que en Orden N°18 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Galván Gisela Alejandra D.N.I. N°38.558.147, con domicilio en 4° Pasaje S/N- B° Huaico Hondo- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de

pesos: Tres millones ochenta mil (\$3.080.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de bipedestador para el paciente Morales Liam Mateo Enzo D.N.I. N°70.514.943, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir nota de entrega a "INTEGRAL MOBILITY" de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1340-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01537389-GDESDE-CEPSI. Subsidio - Sueldo Fabiana Gisella.-

VISTO: Que por las presentes actuaciones, se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Sueldo Fabiana Gisella D.N.I. N° 33.889.088, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de la Compra de sistema compresor dinámico con medidor de

presión en PSI tipo FMF a medida, con destino al paciente, menor de edad, hijo de la solicitante: Pereira Sueldo José Ignacio D.N.I. N° 57.441.359, en virtud de que según constancias agregadas en autos no posee obra social e integra grupo familiar que no cuenta con los recursos económicos para solventar gastos de tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 12 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 13 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 11 a favor de "PAMSE S.R.L." - Soluciones Médicas por \$8.621.903,00-, que corresponde a pedido médico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 20 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la Sra. Sueldo Fabiana Gisella D.N.I. N° 33.889.088, con domicilio en Mza. 89 - Lote 20 S/N - B° Complejo Vinalar - Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos ocho millones seiscientos veintiún mil novecientos tres (\$8.621.903,00), para solventar gastos de la Compra de sistema compresor dinámico con medidor de presión en PSI tipo FMF a medida, con destino al paciente, menor de edad, hijo de la solicitante: Pereira Sueldo José Ignacio D.N.I. N° 57.441.359, con cargo de rendir cuentas dentro de los (10) diez días

de su total inversión.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a Auditoría Médica, a emitir Nota de Entrega al Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, estableciendo en la misma que el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega Auditoría Médica y la forma de pago inmediata.-

ARTICULO 3º.- El Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, deberá presentar, Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514- (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud- RENTAS GENERALES, librar la respectiva Orden de Pago.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1341-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-02785004-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Coria Mía Magali

VISTO: El EX-2025-02785004-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Coria Ernesto D.N.I. N°27.186.473, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de prótesis (para reemplazo total de cadera) para su hija, paciente Coria Mía Magali D.N.I. N°52.379.356, quien se encuentra realizando tratamiento en el Hospital de Pediatría Garrahan en la provincia de Buenos Aires;

Que en orden N° 07 El Servicio Social Hospitalario del Ministerio de Salud informa que la paciente no posee obra social ni recursos económicos para poder solventar los gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°11 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en Orden N°12 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N°10, a favor de MASALUD S.A.S. (insumos médicos) por \$23.890.000 que corresponde a pedido médico de Orden N°02;

Que en Orden N°33 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otorgar a favor del Sr. Coria Ernesto D.N.I. N°27.186.473, con domicilio en Pasaje Giachero S/N- Jose Gelid- Quimilí- Moreno - Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Veintitrés millones ochocientos noventa mil (\$23.890.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de prótesis (para reemplazo total de cadera) para su hija, la paciente Coria Mía Magalí D.N.I. N°52.379.356, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a

Personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "MASALUD S.A.S." (Insumos Médicos), por la suma de Pesos: Veintitrés millones ochocientos noventa mil (\$23.890.000,00), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1342-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01253083-GDESDE-MS - Subsidio - Campos Constanza

VISTO: El EX-2026-01253083-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra.

Campos Constanza María Guadalupe D.N.I. N°40.169.951, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio para solventar gastos de materiales para cirugía (craneoplastia) con destino a la paciente/solicitante;

Que en orden N°05 El Servicio Social Hospitalario informa que la paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N°10 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°11 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N°09 a favor de OSTEOLAST S.A.S. por \$7.437.000 que corresponde a pedido médico de Orden N°02;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la Sra. Campos Constanza María Guadalupe D.N.I. N°40.169.951 con domicilio en Calle 101 y 9 S/N- B° Borges- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Siete millones cuatrocientos treinta y siete mil (\$7.437.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de materiales para cirugía con destino a la paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de

los Diez (10) días de su total inversión. -

ARTICULO 2º.- Autorizar a Auditoría Médica, a emitir nota de entrega al proveedor: "OSTEOBLAST S.A.S.", quien deberá presentar la misma con la provisión de los elementos, Factura y Remito. -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1343-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01641255-GDESDE-JGM - Ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable.

VISTO: El EX-2026-01641255-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Asociación Civil Social 4 Hermanos - La Banda, con domicilio legal en calle 9 de Julio y Buenos Aires, B° Palermo, dpto Banda, solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiará a la familia de la Sra. Blanca Nélida Díaz, D.N.I. N°17.066.099 de la localidad de Bandera Bajada, dpto Figueroa;

Que obra memoria técnica presentada desde la Asociación con intervención del arq. Lezcano Chico, Facundo;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud de lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01-Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete";

Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de

Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGASE una ayuda económica a la Asociación Civil Social 4 Hermanos - La Banda, destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable en beneficio de la Sra. Blanca Nélida Díaz, D.N.I. N°17.066.099, por un importe de Pesos: Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil (\$ 3.554.000,00), mediante transferencia la cuenta del Banco Santiago del Estero - CBU N° 3210001130030044247777 - CUIT N° 30-71898288-6 a titularidad de la Asociación, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete".

ARTICULO 3º: Comuníquese a las Dependencias involucrados, regístrese y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-1344-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01819721-GDESDE-DGC#MEC-Modificación Presupuestaria-REMANENTE.

VISTO: El Expediente N° 2026-01819721-GDESDE-DGC#MECy el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que la Dirección General de Comercio, solicita en su Programa: 33: "Control del Desarrollo de la Actividad Comercial", expresión presupuestaria de fondos provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores del Recurso: "Multas e Infracciones a la Ley 7148/14";

Que lo requerido precedentemente, posibilitará disponer del crédito necesario para el normal funcionamiento operativo del citado Organismo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º Apartado b) de la Ley N° 7.409 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1345-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-04736536-GDESDE-MS-Subsidio para insumos para la Sra. Arevalo Analía Leonor

VISTO: El EX-2025-04736536-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Arévalo Analía Leonor D.N.I. N°24.279.942, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos ((2) micro catéter periférico-modelo elong, 1 (una) guía para angioplastia periférica, 1 (un) balón para angioplastia, 1 (una) guía para angioplastia, 1 (un) balón para angioplastia periférica y 1 (un) stend autoexpandible, para la paciente/solicitante, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N°10 Obra Formulario N°1 debidamente confeccionado por autoridades competentes;

Que en Orden N°11 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°18, a favor de ROMED INSUMOS por \$15.744.929,00 que corresponde a pedido

medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°16 Obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Arévalo Analía Leonor D.N.I. N°24.279.942, con domicilio en Monseñor Gottau y Weiman S/N- Las Malvinas-Añatuya- General Taboada- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Quince millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve (\$15.744.929,00) destinado a solventar gastos de insumos ((2) micro catéter periférico- modelo elong, 1 (una) guía para angioplastia periférica, 1 (un) balón para angioplastia, 1 (una) guía para angioplastia, 1 (un) balón para angioplastia periférica y 1 (un) stend autoexpandible), para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega a "ROMED INSUMOS" de Robledo Néstor Matías, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26-PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00-A/O. 01-PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de Salud-Rentas Generales, librar la respectiva

Orden de Pago.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1346-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02430836-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02430836-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3492-E-GDESDE-JGM, de fecha 23 de junio 2026, que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3492-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N°7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la

Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3492-E-GDESDE-JGM, de fecha 23 de junio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1347-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02428648-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02428648-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3507-E-GDESDE-JGM, de fecha 23 de junio 2026, que en su parte resolutive dispone aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto

pertinente;

Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-3507-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA- 2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3507-E-GDESDE-JGM, de fecha 23 de junio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1348-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00238906-GDESDE-DGA#MGSC- de Renovación del contrato de alquiler, entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Sociedad Sirio Libanesa, por el Inmueble sito en calle Jujuy N°79/81 de esta ciudad Capital, por el término de 12 meses.-

VISTO, el Expediente de referencias iniciado por el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que, se tramita la aprobación del Contrato de Alquiler del Inmueble ubicado en calle Jujuy N° 79/81 de esta ciudad, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Sociedad Sirio Libanesa, por el término de doce (12) meses a partir del 01 de marzo de 2.026, por un importe de \$ 1.088.472,00 (Pesos Un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos C/00/100) mensuales, el que consta de trece (13) cláusulas y que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en su intervención pertinente entiende que analizada la documentación acompañada y en particular, el proyecto de contrato, esta asesoría entiende que no existen objeciones jurídicas para acceder a lo solicitado, encontrándose el presente excluido de la ley 7253 (art. 5 inc. D). En consecuencia y dada la inexistencia de impedimentos para la continuidad de la contratación, corresponde la aprobación del contrato mediante el dictado del decreto del Poder Ejecutivo.

Que la Fiscalía de Estado -entre otras consideraciones- entiende que el procedimiento se encuadra dentro de las excepciones previstas por el artículo 5 inciso d) de la Ley Provincial N°7.253, no

surgiendo observaciones jurídicas que formular respecto del trámite impulsado por lo que corresponde dar curso favorable al presente trámite y correspondiendo posteriormente la aprobación del contrato mediante el dictado del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE en todas

sus partes el Contrato de Alquiler del Inmueble ubicado en calle Jujuy N° 79/81 de esta ciudad, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Sociedad Sirio Libanesa, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2.026, por un importe de \$ 1.088.472,00 (Pesos un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos C/00/100) mensuales, el que consta de trece (13) cláusulas y que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo; y Autorízase su pago.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la Jurisdicción N° 19, Prog. 01, Subp. 00, Proy. 00, A/O. 01, Part. 321 "Alquiler de edificios y locales".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-1349-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01159598-GDESDE-DGA#MPR-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente 2026-01159598-GDESDE-DGA#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente solicita incremento de créditos presupuestarios, en Partidas Parciales del Inciso: "Bienes de Uso", correspondiente a los Programas: 01: "Acciones Centrales" y 12: "Promoción, Desarrollo, Protección de Recursos Forestales y la Fauna", financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N°7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1159598DGAMPR26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-159.110.000,00
13	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION, SEÑALAMIENTO E INSTALACIONES	47.726.000,00
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	111.384.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1159598DGAMPR26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-159.110.000
TOTAL							-159.110.000

Sr. Elías Miguel Suarez**Dr. Víctor Rodolfo Araujo****C.P.N. Atilio Chara****Ing. Néstor Machado****DECRETO-2026-1350-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02027356-GDESDE-DMGE#MJDH Prorroga alquiler Avellaneda 584 - Dir Gral de Adicciones

VISTO, el EX-2026-02027356-GDESDE-DMGE#MJDH y la solicitud de renovación de alquiler de Inmueble entre Secretaría de Derechos Humanos y la Sra. Alba Lorena Castillo Aguirre, DNI N°22.584.063; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato, tiene por finalidad dar continuidad de cobertura física a dependencias de la Dirección General de Adicciones, ubicadas en el inmueble de calle Avellaneda N° 584 de esta ciudad Capital, el cual consta con una superficie total de 600 m2.-

Que en atención al espacio físico brindado por el inmueble, y la ubicación del mismo, se considera pertinente la suscripción de prórroga de dicho contrato por período de 12 meses y por un monto mensual de \$ 1.530.000.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Derechos Humanos, a

suscribir prórroga de Contrato de Locación Inmueble sito en calle Avellaneda N° 584 de la ciudad capital de Santiago del Estero, con la Sra. Alba Lorena Castillo Aguirre, DNI N° 22.584.063, por el término de Doce (12) meses, cuyo texto modelo pasa a formar parte integrante del presente Decreto Digital como archivo embebido al mismo.-

ARTICULO 2°.- La erogación dispuesta en el artículo anterior será atendida por la Jurisdicción 14 -Programa 30-00-00-01 - Partida 321.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez**Dr. Víctor Rodolfo Araujo****Dra. Matilde O' Mill****DECRETO-2026-1351-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01171839-GDESDE-DCCP#JGM - Homologa la RESOL-2026-3411.-

VISTO: El EX-2026-01171839-GDESDE-DCCP#JGM iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-3411-E-GDESDE-JGM, de fecha 17 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de mantenimiento de pantalla led de dicho Organismo, durante el mes de abril de 2026;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3411-E-GDESDE-JGM, de fecha 17 de junio de 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, por tales razones se hace pertinente proceder a homologar, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E GDESDE-GSDE, mediante el dictado del presente Decreto; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3411-E-GDESDE-JGM, de fecha 17 de junio de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez**Dr. Víctor Rodolfo Araujo**

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN

RESOL-2026-219-E-GDESDE-SEGE
SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 6
DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02869080-
-GDESDE-SEGE - Licitación Pública -
Insumos para potabilización de agua
VISTO: EL EX-2026-02869080-
-GDESDE-SEGE, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones a solicitud de la Secretaria del Agua en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO 2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, tendientes a lograr la autorización para llevar a cabo un proceso licitatorio público destinado a la adquisición de insumos para potabilización de agua;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial por un importe de \$ 236.857.500,00 (Pesos doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos c/00/100), quedando en consecuencia el presente procedimiento en marcado en el Decreto DECTO-2025-3295-EGDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01- Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Acciones Centrales, P.p. 299 "Otros bienes de consumos varios";

Que se agregan proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03161126-GDESDE-SEGE concluye que se entienden cumplidos los extremos legales en la licitación de marras, por lo que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-501-E

GDESDE-TDEC declarala inexistencia de observaciones en esta instancia del expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03246569-GDESDE-FDE concluye que no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y el Decreto DECTO-2026-918-GDESDE-GDSE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR llevar a cabo un proceso licitatorio público destinado a la adquisición de insumos para potabilización de agua con destino a la Secretaria del Agua, por un presupuesto oficial de \$236.857.500,00 (Pesos doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares obrantes a orden 11 y 12 del E.E. y AUTORIZAR a la Secretaría de Estado de Gestión Económica a utilizar la publicación reducida prevista en el artículo 29° párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, en atención a la necesidad inmediata de proceder a garantizar de forma ininterrumpida la continuidad de la prestación del servicio de agua potable a la población asegurando el acceso a un recurso esencial para la vida, la salud y el bienestar de la comunidad.-

ARTICULO 3° DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los

siguientes agentes: Contadora Pública Gladys Gisel Castillo Díaz (Asesora Contable de la Secretaria de Estado de Gestión Económica), Contadora Pública Nilda Mercedes Rojas (Asesora Contable de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Doctora Ana Josefina Drube (Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y como miembros suplentes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Licenciado Emilio Bonacina (Asesor de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Doctora María de los Ángeles Montenegro (Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Licenciado Sergio Rubén

Zaltz (Subsecretario del Agua), Guillermo Alejandro Rivero (Director de la Diosis) y Julio Maximiliano Barros (Director Laboratorio de Hidrobiología), y como miembros suplentes de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Arquitecto Víctor Hernán Salomón (Asesor Técnico de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Profesor en Tecnología Fernando Daniel Ávila (Empleado Administrativo de la Secretaria de Estado de Gestión Económica). DESIGNAR como Presidente de la Comisión de Apertura y

Pre adjudicación al Contadora Pública Gladys Gisel Castillo Díaz (Asesora Contable de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y como Presidente de la Comisión de Recepción al Lic. Sergio Rubén Zaltz (Subsecretario del Agua). -

ARTICULO 4°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01- Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Acciones Centrales, P.p. 299 "Otros bienes de consumos varios". -

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese. -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya:
Autos: **EXPTE. N° 37594 "MARRON EDUARDO S/ SUCESION"**. - Encontrándose acreditado el deceso, EDUARDOMARRON; declárese abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y

emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados el causante, para que dentro del término de TREINTA DÍAS comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Juez DR. ÁLVARO MANSILLA, Secretaria DRA. PAOLA FIORETTI.

Añatuya, 06 de Julio de 2026.

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria Segunda

N°2635 - e. 06 agosto - v. 10 agosto - p.100 - \$ 1500

SECCIÓN AVISOS VARIOS

A.P.A.R.S.E.
ASOCIACION PROFESIONALES
ACCION RADIANTE SANTIAGO
DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de APARSE Comunica a sus asociados que el 23/08/2026 a las 13hs PM en el domicilio de Manzana B, Lote 15 del Barrio AESYA, ampliación del Barrio Ejército Argentino, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al período 2025. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto Uno: Lectura del Balance 2025 y puesta a consideración para su aprobación.

Punto Dos: Lectura de la Memoria del período 2025 y puesta a consideración para su aprobación.

Punto Tres: Renovación de Comisión

Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Cuatro: Elección dos socios para firmar el acta.

Santiago del Estero, Capital 01/08/2026. Presidente de APARSE PJ 2991, Médico Gustavo Adolfo Cáceres MP 1410.

GUSTAVO ADOLFO CACERES - Médico - Presidente

N°2647 - e. 07 agosto - v. 10 agosto - p.100 - \$ 500

CONSEJO PROFESIONAL DE
MÉDICOS VETERINARIOS DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Junta de Gobierno convoca a todos sus matriculados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Agosto del cte. año a las 20 hs. en la

sede de la Institución, sito en Sarmiento 1197 de esta ciudad. En dicha Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de Acta de Asamblea General Extraordinaria anterior.

2) Posición del CPMVSE respecto a Fecovet / Feva.

3) Implementación de obligatoriedad de Libreta Sanitaria Canina-Felina.

4) Elección de dos (2) matriculados para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 5 de Agosto de 2026.- Dr. MARTIN ELIAS KUHN - Presidente

Dr. FRANCISCO ALBERTO LUCATELLI - Secretario

N°2654 - e.07 agosto - v.11 agosto - p.100 - \$1500

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en Autos: **MENA EVARISTO / SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 38.361/2026**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MENA EVARISTO para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 06/08/2026.

MARCOS FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento - A/C Secretaría

N°2658 - e. 10 agosto - v. 12 agosto - p. 120 - \$1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en Autos: **"ROBLEDO" LIDIO CONSTANCIO/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE N° 38.222/2025"**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ROBLEDO LIDIO CONSTANCIO para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos,

bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 06 de Agosto de 2026.

MARCOS FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento - A/C Secretaría

N°2659 - e. 10 agosto - v. 12 agosto - p. 120 - \$1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 3 Nom. Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **ARMANDO ELIAS CHAMUT** para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de agosto de 2024. Dra. MARILIN DEL

VALLE MUES. -

Dra. MARILIN MUES - Secretaria

N°2660 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de La Ciudad de La Banda, Dra. Roxana del Valle Vera, Secretaria, Dra. Mónica Susana Unzaga, en los Autos Caratulados: "**Expte. N° 150.702/26 ALVAREZ, NILDA ADRIANA sobre SUCESION AB-INTESTATO**" Cítese y Emplácese a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, Julio de 2026.

Dra. MONICA SUSANA UNZAGA ARGIBAY - A/C Secretaría

N°2661 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 100 - \$500

EDICTO

En los Autos Caratulados: "**EXPTE. N°552.913 en AUTOS Caratulados: ARCE FELICIANO, JUAREZ MARIA MERCEDES Y ARCE MARIA ANTONIA sobre SUCESION**: que tramite en el JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL DE XIII NOMINACION a cargo de la Dra. JORGE ADELA CELESTINA. Se ha dispuesto el siguiente decreto Santiago del Estero, 25 de junio del 2026: Atento lo solicitado y constancias de autos, para que tenga lugar la SUBASTA del respectivo inmueble ubicado en inmediaciones de la ciudad Capital Santiago del Estero, calle Palacio N°565 lote denominado Villa Sarmiento N° 42 manzana 77 denominado Huaico Hondo compuesto de 10mts de frente a la Av. Doctor Araoz Alfaro; igual contra frente al pasaje Doctor Antonio Denucci; p or 45mts. de fondo, lindando al norte con pasaje De Nucci, al sud por Av. Doctor Araos Alfaro, al Este con el lote 43 y al Oeste con lote 41, inscripto bajo tomo 49 N° 21 en folio N° 13 diario N° 76 M.F.R. 05- 10408 titularidad

FELICIANO ARCE D.N.I. N° 3.785.179 Y MARIA MERCEDES JUAREZ DE ARCE D.N.I N° 9.309.984 (100%) bien ganancial. Otro decreto. 13 de julio del 2026: fijase fecha para el día ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS a HORAS: NUEVE (09:00 hs.) la que se realizará en el Sala de Remate N° 1 (edificio nuevo de Tribunales), como base de la presente subasta del inmueble la suma de pesos TREINTA MILLONES (30.000.000) y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta de precio y el 10% para comisión de Martillero, que perderá si no formaliza la operación.- Publique Edictos DOS VECES en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOCAL- - Publique Edictos DOS VECES en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOCAL. Fdo. por. Juez JORGE ADELA CELESTINA

Secretario/a EBERLE LILIANA AZUCENA. -

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2662 - e. 10 agosto - v. 11 agosto - p. 320 - \$ 2000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 11° Nominación de la Ciudad Capital a cargo de la Dra. CERUTI ALICIA MARÍA, Secretaria a cargo de Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA, en los autos caratulados: "**TETTA PFEIFFER EDUARDO ANIBAL C/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 804.062**". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, SR. EDUARDO ANIBAL TETTA PFEIFFER, que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimiento de ley. -

Santiago del Estero, 04 e Agosto del 2026
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 2663 - e.10 agosto - v.10 agosto - p.100 - \$500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 13° NOMINACIÓN. COLEGIO DE JUECES N° 2 AUTOS **MALDONADO MANUEL MARTIN Y GEREZ BRIGIDA TIMOTEA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" **Expte. N° 793343**. Cita y emplaza a herederos y acreedores de MALDONADO MANUEL MARTIN Y GEREZ BRIGIDA TIMOTEA para que en el término de TREINTA DÍAS (30) comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Diez (10) de Febrero de dos mil Veintiséis. Fdo. Dra. Jorge Adela Celestina Juez. Dra. Eberlé Liliana Azucena Secretaria.-

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2664 - e. 10 agosto - v.10 agosto - p.120 - \$500

EDICTO

Sr. Juez Civil y Comercial de 11° Nominación. Secretaría de Proceso. Colegio de Jueces N°1 Dra. CERUTI ALICIA MARIA. En autos caratulados **PAIVA MANUEL ANTONIO sobre SUCESION EXPTE. N° 796.939**. Decreta. Por presentada, con el domicilio real denunciado y el procesal constituido, por parte, en mérito al carácter invocado. - Encontrándose justificado el fallecimiento de: MANUEL ANTONIO PAIVA, DNI: 07.162.146, fallecido el día 27 de Enero del año 2015, conforme Acta de Defunción de fs. 06 de autos; declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. - Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art.704 - Inc. 3°, a los fines del Art. 714 del C.P.C.C. En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense EDICTOS POR UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor

circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.). - Dese intervención al Ministerio Fiscal en el momento procesal oportuno. - Fdo. Por: Juez Dra. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA. -

Santiago del Estero, 07 de Agosto del 2.026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°2669 - e.10 agosto - v.10 agosto - p. 200 - \$ 1000

FUNDACION DECISIONES QUE IMPACTAN

Convocatoria a Reunion Anual Ordinaria

Convocase a los consejeros a Reunion Anual Ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto del 2026 a las 19:00 hs con 30 min de tolerancia, en la sede social sito calle Maipú 290, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de Balance ejercicio año 2025.

2- Informe sobre desarrollo del último año.

3- Renovación de autoridades.

Termas de Río Hondo, 2 de Agosto de 2026.

ALEXI ULISES GONZALEZ RAMOS - Presidente

N°2665 - e.10 agosto - v.10 agosto - p.100 - \$1200

COMERCIO, NEGOCIOS Y VALORES S.A.S.

Constitución de Sociedad Anónima Simplificada

Denominación: COMERCIO, NEGOCIOS Y VALORES S.A.S.

Fecha: 10-06-2026

Integrantes: Sr. Cejas Lescano Osvaldo Carlos, D.N.I. N° 16.741.572, C.U.I.T. N° 20-16741572-6, de nacionalidad Argentina, nacido el día 04 del mes de Noviembre del año 1963, de profesión Asesor Empresarial, de estado civil casado, con domicilio real en Zona Rural 0 de la Ciudad de Bandera Provincia Santiago del Estero, con domicilio electrónico en carloscejas63@gmail.com y número de teléfono +5493857674932, la Sra. Puig Viviana Alicia, D.N.I. N°

17.464.885, C.U.I.T. N° 27-17464885-4, de nacionalidad Argentina, nacida el día 27 del mes de Junio del año 1966, de profesión Química Bromatóloga, de estado civil casada, con domicilio real en Zona Rural 0 de la Ciudad de Bandera Provincia Santiago del Estero, con domicilio electrónico en vivipuig@hotmail.com y número de teléfono +5493857489108 y el Sr. Cejas Puig Nahuel, D.N.I. N° 39.496.051, C.U.I.T. N° 23-39496051-9, de nacionalidad Argentina, nacido el día 01 del mes de Abril del año 1996, de profesión Gestor Asesor Empresarial, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 9 de Julio S/N de la Ciudad de Bandera Provincia Santiago del Estero, con domicilio electrónico en nahuelcp96@gmail.com y número de teléfono +5493857676986, resuelven constituir COMERCIO, NEGOCIO Y VALORES S.A.S., según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público y por aplicación de la Ley N° 27.349.

Domicilio de la Sede: Lote 1 A1, Calle 9 de Julio sin número, Barrio Vicente López, de la Ciudad de Bandera, C.P. 3064, Provincia de Santiago del Estero, Argentina;

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto;

a) La fabricación, elaboración, destilación, rectificación, fraccionamiento, embotellado, distribución, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas blancas, espirituosas, destilados artesanales e industriales, vinos, aperitivos y productos alimenticios, así como de materias primas, insumos, aditivos, envases, maquinarias, equipos y accesorios vinculados a dichas actividades. Asimismo, podrá explotar marcas, licencias, franquicias y establecimientos industriales o comerciales vinculados al rubro; b) La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, alquiler, leasing, importación y exportación de drones, maquinarias agrícolas,

herramientas, implementos, equipos tecnológicos, software, hardware, dispositivos electrónicos y soluciones tecnológicas destinadas al sector agropecuario, forestal, industrial, comercial y de servicios. Asimismo, podrá brindar servicios técnicos, capacitación, mantenimiento, reparación, asesoramiento e innovación tecnológica vinculados a dichas actividades; c) La compra, venta, locación, arrendamiento, administración, explotación, construcción, remodelación y financiación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. Se deja expresamente aclarado que no se realizará corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas; d) La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, insumos, productos elaborados, maquinarias y bienes en general, tanto propios como de terceros, dentro y fuera del territorio nacional. Asimismo, la prestación de servicios de logística, auxilio mecánico, remolque, traslado y transporte de vehículos mediante camiones tipo plancha, grúas u otras unidades aptas para tal fin; e) La realización de operaciones de importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, maquinarias, insumos y servicios vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social, pudiendo actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, así como ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y toda otra actividad vinculada al comercio internacional; f) La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones, cuotas sociales, fideicomisos, fondos comunes de inversión y participaciones en otras sociedades, nacionales o extranjeras, así como toda operación financiera permitida por la legislación vigente, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras; g) Actividades complementarias: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con

su objeto social, así como cualquier otra actividad lícita conexa, accesoria o complementaria que contribuya al desarrollo de sus fines.

Cláusula ampliatoria: El objeto social es plural y no requiere conexidad entre las actividades enumeradas precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones e inversiones que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto social y de las actividades vinculadas al mismo, conforme las leyes vigentes.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dividido en DIEZ (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

Administración: Se designa como Administrador Titular al Sr. Cejas Lescano Osvaldo Carlos, y se designa como Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. Puig Viviana Alicia.

La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Ejercicio Económico: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse inventario, balance general y estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación;

Representante Legal: Se designa como administrador al Sr. Cejas Lescano Osvaldo Carlos.

NAHUEL CEJAS PUIG

CARLOS CEJAS LESCANO - Administrador Titular

VIVIANA A. PUIG - Administrador Suplente

MATIAS E. MOLINA PETROS - Contador Público

N°2666 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 844 - \$5.000

CLUB SPORTIVO COMERCIO **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 09 de Septiembre del 2026 a las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, con 1(hora) de tolerancia, en Avenida San Martín S/N y Marino Cabeza de la Ciudad de Campo Gallo Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) ASAMBLEA ORDINARIA por renovación de Autoridades.

2) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio año 2025.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

4) Lectura del cronograma electoral.

5) Elección de Autoridades.

Cronograma electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social

- Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonadas las última seis cuotas hasta la cuota del mes de Agosto del 2026, la cual se cobrarán en la sede social de Lunes a Viernes de 18hs hasta las 20hs hasta el día Jueves 03 de Septiembre del 2026.

Padrón de Socios

El padrón de asociados será exhibido desde el día 17 de Agosto del 2026 a partir de las 18hs hasta las 20hs.

-Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día Martes 01 de Septiembre del 2026 hasta las 17hs, que serán resueltas por la comisión directiva hasta el día Jueves 03 de Septiembre del 2026 a las 17hs.

Lista de Candidatos

- Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión directiva, para su oficialización hasta el día Martes 01 de Septiembre hasta las 19hs.

- La comisión directiva notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día Jueves 03 de Septiembre hasta las 21hs.

- Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos

fiscales (un titular y un suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En casos de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

Comicios

- La votación será secreta, los socios deberán concurrir con su D.N.I y comprobantes de las últimas seis (6) cuotas del año pagadas (Mes de Marzo, Abril, Junio, Julio, y Agosto) el comicio. OMAR DANTE BRIZUELA -

RAUL GUSTAVO ROSALES - Secretario

N°2667 - e.10 agosto - v.10 agosto - p.200 - \$1000

"CELIA SOCIEDAD de ACCIONES SIMPLIFICADAS."

Constitución de Sociedad

Se hace saber que mediante escritura N° 185 de fecha 30-07-2026, pasada por ante mí y en el Registro Notarial N° 3 de mi Adscripción, de esta Ciudad Capital; se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada, a saber. Gabriela Susana YUNES, Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 17.676.739, C.U.I.T. N° 27-17676739-7, nacida el 26 de Septiembre de 1965, médica, casada, yunesgaby@gmail.com; Lucas De Jesús LUCENA, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 39.450.021, C.U.I.L. N° 20-39450021-7, nacido el 27 de Diciembre de 1995, Abogado, soltero, lucaslucena95@hotmail.com; Marcos Gabriel LUCENA Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 40.527.165, C.U.I.L. N° 20-40527165-7 nacido el 17 de Agosto de 1997, Contador, soltero, Gastón LUCENA, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 42.268.284, C.U.I.L. N° 20-42268284-9, nacido el 17 de Noviembre de 1999, ingeniero, soltero, gastonlucena1999@gmail.com; y Nicolás LUCENA, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 47.502.393, C.U.I.L. N° 20-47502393-6, nacido el 17 de Agosto del 2006, estudiante, soltero, todos domiciliados en Calle República del Líbano Número 2323 del Barrio Cabildo de esta Ciudad, quienes resuelven constituir una Sociedad por

Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349, a saber: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO. PRIMERA: La sociedad se denomina "CELIA Sociedad Anónima Simplificada." pudiendo usar la denominación "CELIA S.A.S.".

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia.

CUARTA: La sociedad tendrá los siguientes objetos: Prestación de servicios de diagnósticos por imágenes, tomografía computada, mamografía u explotación integral, toda clase de asistencia, asesoramiento y orientación médica: organización, instalación y explotación de tomógrafo y/o toda clase de materias primas, productos y mercaderías relacionados a la misma, administración, promoción, asesoramiento, auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios; compra venta, comisión, consignación, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos, instrumental, y productos necesarios afín con el objeto social; así como la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, tratamiento e investigación relacionados con la medicina en general. La Sociedad podrá actuar como intermediario en el sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionadas con la propia sociedad o por otra. Los socios podrán extender las actividades de servicios o comerciales a otros ramos conexos o diferentes. La presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto a tales efectos realizar todos los actos y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente Sociedad.

CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000, (Pesos TRES MILLONES) dividido en 3.000 (TRES MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (PESOS MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$3.000.000, (Pesos TRES MILLONES) dividido en 3.000 (TRES MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (PESOS MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SÉPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DÉCIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - FISCALIZACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal

debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- DÉCIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DÉCIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPÍTULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS:

DÉCIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto.

La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- DÉCIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DÉCIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-

CAPÍTULO V: CIERRE DE EJERCICIO- DISOLUCIÓN -LIQUIDACIÓN:

DÉCIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Mayo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DÉCIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGÉSIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital

de Santiago del Estero. Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: 1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Av. Roca (sur) N° 166 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. 2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social \$3.000.000, (Pesos TRES MILLONES) dividido en 3.000 (TRES MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (PESOS MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: La señora Gabriela Susana Yunes, la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL); el señor Marcos Gabriel Lucena, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 375.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), Nicolás Lucena la cantidad TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 375.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), Lucas de Jesús Lucena la cantidad TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 375.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) y Gastón Lucena la cantidad TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 375.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las suscripciones comprometiéndose a integrar el 75% restante, en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se designa como administradora titular a la Sra. Gabriela Susana YUNES y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Gastón LUCENA, quienes

se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4.- AUTORIZACIONES. Por último resuelven autorizar expresamente al Notario Autorizante, Remigio Yocca Teruel, Documento Nacional de Identidad Numero 39.452.772, al Abogado Lucas de Jesús Lucena, Documento Nacional de Identidad Numero 39.4500.21 y/o Santiago Martín Santucho Documento Nacional de Identidad Número 43.073.400 y/o quienes estos designen, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "CELIA SAS."- REMIGIO YOCCA TERUEL - Notario N°2668 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 2700 - \$12000

EJE AGROPECUARIO S.A.S.

Acta Complementaria de Constitución

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 29 días del mes de abril de 2026, se reúnen

los socios: JAUREGUIESTEBAN CUIT 20327875443 F NAC 03/02/1987 CASADO PROFESION: INGENIERO AGRONOMO y GAU FRANCINE CUIT 27371282322 F NA 30/12/1992 CASADO PROFESION CONTADORA PUBLICA, de la sociedad denominada EJE AGROPECUARIO S.A.S., a los fines de labrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Que la presente acta tiene por objeto complementar el contrato constitutivo, a los fines de adecuarlo a los requisitos del Registro Público, dejando debidamente aclarados los datos de los socios, la integración del órgano de administración y la constitución de la garantía de los administradores.

SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN
Se deja constancia que la administración de la sociedad queda integrada de la siguiente manera:

Administrador Titular:

Francine Gau, quien acepta el cargo y declara no encontrarse comprendida en prohibiciones o incompatibilidades legales.

Administrador Suplente:

Esteban Jáuregui, quien acepta el cargo en iguales términos.

TERCERA: GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES

Se deja constancia que los administradores constituyen garantía por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), la cual es integrada en dinero en efectivo y depositada en la caja de la sociedad, afectándose la misma al cumplimiento de sus funciones durante todo el plazo de su mandato y hasta la aprobación de su gestión, quedando a disposición de la sociedad.

CUARTO: RATIFICACIÓN

Los socios ratifican en todos sus términos el contrato constitutivo original en todo aquello que no ha sido objeto de la presente acta.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

Se autoriza expresamente a la Dra. Romina Brandan, DNI 29.253.632, MP 2820, para que en nombre y

representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias tendientes a la inscripción de la presente acta complementaria ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, pudiendo presentar escritos, retirar y diligenciar documentación, contestar observaciones, efectuar subsanaciones, aceptar o rechazar las mismas, y en general realizar todos los actos conducentes al cumplimiento del trámite registral.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los socios al pie.

FRANCINE GINETTE DENISE GAU
ESTEBAN JAUREGUI
SANDRA R. HEGETSCHWAILER -
Escribana

PABLO F. DEGANO ABALOS -
Escribano Adscripto
N°2671 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 532 - \$ 3000

"INSTITUCIONAL SANTIAGO S.R.L." Acta N° 25

En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero República Argentina, siendo las diez horas del día 12 de junio del año 2026, se reúnen en la sede social de la firma "INSTITUCIONAL SANTIAGO S.R.L.", la totalidad de los integrantes de que representan el cien por ciento (100%) del capital social: TEVEZ GERARDO ABEL, , DNI N° 22.243.247; CUIL 20-22243247-3, TEVEZ REBULLIDA JUAN JOSE, DNI N° 42.697.670; siendo las 10:30 hs toma la palabra el socio gerente TEVEZ GERARDO ABEL, quien preside la reunión, expresando que habiéndose cumplido con todos los requisitos estatutarios y legales y que encontrándose presente el 100% de los socios y del capital social por la cual la presente reunión tiene quórum legal para sesionar realizándose la misma bajo la forma prescrita por el art. 237 "in fine" de la ley 19.550 (reunión unánime) no siendo necesario la publicación de esta reunión. y continúa expresando que la presente ha sido convocada para tratar el siguiente del orden del día: ampliación del objeto social. Puesto a consideración y luego de un breve cambio de ideas se decide por

unanimidad, ampliar y modificar el objeto social con el objetivo de incursionar en nuevas actividades relacionadas a las que vienen ejerciendo para darle un mayor desarrollo e impulso a la realización objeto social, en consecuencia deciden ampliarlo, agregando las siguientes actividades de:

I) La generación, producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, especialmente mediante el aprovechamiento de energía solar a través de paneles fotovoltaicos y tecnologías afines;

II) El diseño, desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de plantas generadoras, parques solares e infraestructura energética, tanto para el abastecimiento y uso propio (autoconsumo) como para la venta o inyección a la red eléctrica pública o privada;

III) La investigación, desarrollo experimental, innovación tecnológica y estudio científico de sistemas de energías renovables, eficiencia energética y nuevos materiales aplicados a la transición energética;

IV) La importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, equipos, paneles solares, baterías y componentes necesarios para cumplir dichos fines;

V) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y capacitación relacionados con el sector energético.

VI)- Actividad Agrícola: La explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícolas en general. Comprende la siembra, cultivo, cosecha, empaque y comercialización de productos agrícolas, cereales, oleaginosas, frutas y verduras. Incluye el acondicionamiento, secado, silos y procesamiento primario de los cultivos. Apícola (Producción y Derivados): La cría, explotación, reproducción y cuidado de abejas. La producción, extracción, recolección, industrialización, envasado y comercialización de miel, polen, jalea real, propóleo, cera y demás productos y subproductos.

VII) Actividades agropecuarias y forestales: explotación agrícola, ganadera, forestal, avícola y apícola; producción, industrialización y comercialización de sus productos y subproductos.

VIII) Actividades comerciales e industriales: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación e industrialización de mercaderías, materias primas, productos agropecuarios, maquinarias, herramientas, vehículos y bienes en general.

IX) suministro de materiales e insumos relacionados con el campo de: ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas (hardware y software), desarrollo e implementación de recursos tecnológicos de los mismos, ingeniería agrícola y forestal, arquitectura y topografía.

X) importación y exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, embalaje, fabricación, venta y exportación de cualquier forma de insumos, productos y equipos en general, para sí misma o para terceros.

XI) diseño de proyectos de construcción de ingeniería en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexos y accesorios; selección, explotación, transporte y centro de acopio de materiales de arrastre, material de construcción. QUEDANDO LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA: "TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de Terceros, asociar a terceros en el país o el exterior las siguientes operaciones:

I) Ingeniería y Construcción: La prestación de servicios de asesoramiento, diseño, dirección, ejecución de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones, subcontrata de ingeniería y arquitectura, viales, hidráulicas y energéticas, ya se trate de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, excavaciones, reparaciones, conservación o demoliciones las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas o pre moldeadas, prestación de servicios de desobstrucción y limpieza de conductos, viaductos, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de maquinarias viales, auto elevadoras y similares.

II) La generación, producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de energía

eléctrica a partir de fuentes renovables, especialmente mediante el aprovechamiento de energía solar a través de paneles fotovoltaicos y tecnologías afines;

III) El diseño, desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de plantas generadoras, parques solares e infraestructura energética, tanto para el abastecimiento y uso propio (autoconsumo) como para la venta o inyección a la red eléctrica pública o privada;

IV) La investigación, desarrollo experimental, innovación tecnológica y estudio científico de sistemas de energías renovables, eficiencia energética y nuevos materiales aplicados a la transición energética;

V) La importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, equipos, paneles solares, baterías y componentes necesarios para cumplir dichos fines;

VI) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y capacitación relacionados con el sector energético.

VII) Actividad Agrícola: La explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícolas en general. Comprende la siembra, cultivo, cosecha, empaque y comercialización de productos agrícolas, cereales, oleaginosas, frutas y verduras. Incluye el acondicionamiento, secado, silos y procesamiento primario de los cultivos. Apícola (Producción y Derivados): La cría, explotación, reproducción y cuidado de abejas. La producción, extracción, recolección, industrialización, envasado y comercialización de miel, polen, jalea real, propóleo, cera y demás productos y subproductos.

VIII) Actividades agropecuarias y forestales: explotación agrícola, ganadera, forestal, avícola y apícola; producción, industrialización y comercialización de sus productos y subproductos.

IX) Actividades comerciales e industriales: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación e industrialización de mercaderías, materias primas, productos agropecuarios, maquinarias, herramientas, vehículos y bienes en general.

X) Suministro de materiales e insumos relacionados con el campo de: ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas (hardware

y software), desarrollo e implementación de recursos tecnológicos de los mismos, ingeniería agrícola y forestal, arquitectura y topografía.

XI) Importación y exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, embalaje, fabricación, venta y exportación de cualquier forma de insumos, productos y equipos en general, para sí misma o para terceros.

XII) Diseño de proyectos de construcción de ingeniería en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexos y accesorios; selección, explotación, transporte y centro de acopio de materiales de arrastre, material de construcción. La presente enunciación no es taxativa, para lo cual la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines y relacionados con su objeto principal, y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo se resuelve autorizar: 1°) al socio gerente Tevez Gerardo Abel Y Esc. Rios Olivero Ma. Constanza, para que en forma indistinta realicen todos las gestiones, tramites y/o diligencias que fueren menester a los fines de obtener la inscripción de a presente acta en el Registro Público de Comercio. - Sin nada más que tratar se levanta la reunión, suscribiendo los socios presentes esta Acta, siendo las once horas treinta minutos del día de la fecha.

Ing. GERARDO A. TEVEZ - Socio Gerente

CONSTANZA RIOS - Escribana - Abogada

N°2672 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 1218 - \$ 7000

ORGANIZACIÓN CAMPESINA D.U.F.L.N.O.C.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los asociados a Asamblea General a celebrarse el día Lunes 24 de Agosto año 2026, a las 15:30hs con media hora de tolerancia, en la sede social, ubicada en Lote Santa Catalina, B° Peregrino, Bandera Bajada del Departamento Figueroa, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de Memoria y Balance, ejercicio 2025.

2) Designación de dos socios asambleístas para refrendar el acta.

3) Lectura de Cronograma Electoral.

4) Elección de autoridades.

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Agosto del presente año, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00 horas del día Viernes 21 de Agosto.

Padrón de Asociados:

El padrón de socios será exhibido desde el día Viernes 21 de Agosto a las 17:00hs en la sede social de la Asociación DUFINOC, podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día Sábado 22 de Agosto a las 13hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día Lunes 21 a las 13:00hs.

Lista de Candidatos:

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 20 de Agosto a las 13:00hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 21 de Agosto a las 13:00hs. Las que deberán subsanarse hasta el día 22 de Agosto hasta las 13:00hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas consignando un apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios:

La votación será secreta, los socios deberán concurrir con DNI y/o credencial de socio para poder emitir el voto. El comicio cierra a las 18.00hs.

Bandera Bajada, Dpto. Figueroa, 07 de Agosto de 2026. -

FELIX NICOLAS ACUÑA - Presidente
N°2673 - e. 10 agosto - v. 10 agosto - p. 200 - \$ 1000

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

PODER JUDICIAL SANTIAGO DEL ESTERO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2026 EXPTE. N° 99/165/2026

ENTIDAD CONTRATANTE:
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Objeto: "Adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA."

Fecha de Apertura: 25/08/2026.

Hora: 09:30.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuestos del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle PLATA N°427 - 2° Piso.

Presupuesto Oficial: \$7.616.031,40 (siete millones seiscientos dieciséis mil treinta y uno c/40/100).

Adquisición del Pliego: Mediante depósito de la Cuenta Especial N°1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: Pesos treinta y cinco mil c/00/100 c/00/100 (\$35.000,00). -

Consultas del Pliego: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N°427 - 2° Piso. C.P. 4200. - de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N°427 de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48hs. Antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P.N. LILIA EDITH ZARCO - Secretaria de Administración y Presupuesto

N°2670 - e. 10 agosto - v. 11 agosto - p. 200 - \$ 2000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/26 AUTORIZADO POR

RESOL-2026-219-E-GDES-DE-SEGE

OBJETO: Adquisición de insumos para potabilización de agua con destino a la Subsecretaría del Agua.-

EXPTE N°: EX-2026-02869080-GDES-DE-SEGE. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$236.857.500,00 (Pesos doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos c/00/100).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18/08/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión

Económica, sito en La Plata N° 514,
ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán
consultarse vía telefónica o virtual, donde
se encuentran a disposición de los

interesados para su adquisición hasta el
día 14/08/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00
(Pesos doscientos mil).-

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD

-Secretario

e. 10 agosto - v. 11 agosto

DIRECCIÓN DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Recaudación Correspondiente al mes de MARZO de 2026.-

RECAUDADO (PESOS)					TOTAL	Dep. Banco BSE	
Día	Avisos	Suscrip	Impresos	Ventas		Boleta N°	Fecha Depósito
02	50.000,-				50.000,-	1	02/03/26
03	42.500,-				42.500,-	2	03/03
04	62.500,-				62.500,-	3	04/03
05	26.000,-				26.000,-	4	05/03
06	36.000,-				36.000,-	5	06/03
09	54.500,-				54.500,-	6	09/03
10	27.500,-				27.500,-	7	10/03
11	41.700,-				41.700,-	8	11/03
12	73.500,-				73.500,-	9	12/03
13	45.000,-				45.000,-	10	13/03
16	36.500,-				36.500,-	11	16/03
17	44.500,-				44.500,-	12	17/03
18	55.500,-				55.500,-	13	18/03
19	62.000,-				62.000,-	14	19/03
20	69.500,-				69.500,-	15	20/03
25	71.500,-				71.500,-	16	25/03
26	58.500,-				58.500,-	17	26/03
27	89.600,-	12.000,-			101.600,-	18	27/03
30	46.500,-				46.500,-	19	30/03
31	32.000,-				32.000,-	20	31/03
1.025.300,00		12.000,-			1.037.300,00		

ESTADISTICA DE ESTA RECAUDACION

Día Mínimo	\$	26.000,-
Día Máximo	\$	101.600,-
Promedio	\$	51.865,-
Total Recaudado	\$	1.037.300,00

JUAN JOSE MARQUETTI

Habilitado

MARCELA A. ANTOGNOLI

Directora General "A"

ANTOGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente por
ANTOGNOLI Marcela
Alejandra
Fecha: 2026.08.10
11:46:38 -03'00'